



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar. 31 MADRID - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Lunes 12 de agosto de 1946

Núm. 224

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 10 de agosto de 1946 sobre ordenación de la campaña lanera 1946-47	6238	convocadas por Orden ministerial de 4 de septiembre de 1945	6246
Otra de 7 de agosto de 1946 por la que se resuelve el concurso de veinte plazas de Agentes de segunda clase del Cuerpo General de Policía	6239	Orden de 26 de julio de 1946 por la que se destina a la Dirección General de Prisiones al Jefe Superior de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Miguel Navas Calvo	6246
Otra de 8 de agosto de 1946 por la que se nombra Ayudante del Cuerpo de Minas para la Zona del Protectorado a don Mariano Echevarría Aranzabal	6239	Otra de 31 de julio de 1946 por la que se nombra Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Huesca a don Francisco Pera Verdaguer	6246
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Orden de 31 de julio de 1946 por la que se dispone que de excluida del régimen que establecía la de 8 de abril de 1946 la empresa «R. Massó y Cia.»	6239	Otra de 31 de julio de 1946 por la que se nombra Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Palencia a don Mariano Divar Divar	6246
MINISTERIO DEL AIRE			
Convocatoria para aprendices.—Orden de 1 de agosto de 1946 relativa a la convocatoria para aprendices y la relación de los aprobados para las Escuelas de Madrid-Sevilla-León	6239	Otra de 31 de julio de 1946 por la que se nombra Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Burgos a don Gregorio Díez Canseco	6246
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 19 de julio de 1946 por la que se concede la libertad condicional a veintinueve penados	6245	Otra de 31 de julio de 1946 por la que se nombra Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Baleares a don José Casasempere Juan	6246
Otra de 7 de agosto de 1946 por la que se amplía en setenta y cinco el número de plazas convocadas a oposición para el ingreso en la carrera de Juez Comarcal	6245	Otra de 31 de julio de 1946 por la que se dispone que don Juan Vidal García, Juez comarcal de Ginzo de Limia, pase trasladado al Juzgado de Maceda	6247
Otra de 8 de agosto de 1946 por la que se anuncia a concurso la provisión de vacantes en el Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales entre los Fiscales excedentes forzosos y los aspirantes aprobados en las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 8 de octubre de 1945	6245	Otra de 6 de agosto de 1946 por la que se designa a don Odón Colmenero Saa Presidente de la Comisión provincial de Madrid encargada de entender en las reclamaciones contra fondos de impropetibles	6247
Otra de 8 de agosto de 1946 por la que se anuncia a concurso la provisión de vacantes en la carrera de Juez Comarcal entre los Jueces Comarcales excedentes forzosos y los aspirantes aprobados en las oposiciones		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
		Orden de 7 de agosto de 1946 por la que se excluye del régimen de concentraciones temporales para aprovechamientos de pastos y rastrojeras los terrenos con plantaciones de algarrobos	6247
		Otra de 7 de agosto de 1946 por la que se dictan normas sobre señalamiento de superficies para siembra de trigo y centeno en el año agrícola 1946-1947	6247
		ADMINISTRACION CENTRAL	
		GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local. —Comunicando a las Diputaciones provinciales que las cantidades dedicadas a subvencionar los alumnos del Colegio Nacional de Ciegos (Chamartín de la	

	Págs.	Págs.
Rosa) deben ser remitidas a la cuenta corriente de la Organización Nacional de Ciegos en el Banco de España de esta capital	6248	
Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos.—Sección Central de Personal.—Negociado segundo). —Anunciando concurso para la provisión de las plazas vacantes de personal rural con arreglo a la Ley (Continuación)	6249	
Nombrando para los cargos que se indican al personal rural que se menciona	6249	
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita	6250	
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas) —Autorizando el aprovechamiento de aguas que se indica del río Guadiana, a don Manuel Durán Aguilar		6250
		Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a «S. A. La Toja» para legalizar las obras que ya tiene construidas en la zona marítimo-terrestre de la isla de La Toja y construir un muro de ribera en el mismo lugar
		6251
		Dirección General de Caminos (Conservación y Reparación).—Adjudicando definitivamente la subasta de las obras que se indican a los señores que se mencionan ...
		6252
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de agosto de 1946 sobre ordenación de la campaña lanera 1946-47

Excmos. Sres.: Iniciada la campaña lanera de 1946-47, y teniendo en cuenta que las circunstancias actuales no han variado sensiblemente con respecto a la campaña anterior, procede, según las normas sustentadas por el Gobierno en asunto de tanta importancia para la economía nacional, continuar en forma análoga a la establecida en la campaña pasada.

En virtud de lo expuesto, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Subsiste la libertad de precios de la lana en todas sus calidades durante la campaña 1946-47.

2.º El Sindicato Nacional Textil, a la vista de las declaraciones de existencia a que se hace referencia más adelante, asignará a los diversos industriales los porcentajes de cupo de lana que pueden adquirir con arreglo a las normas que dicho Sindicato deberá proponer para su aprobación al Ministerio de Industria y Comercio. Asimismo, el propio Sindicato establecerá la equivalencia de la lana de tenería en relación con la lana de corte, para la adquisición de la misma.

Los industriales y comerciantes podrán contratar libre y directamente con los ganaderos la adquisición de los cupos de compra que les hubieran sido autorizados.

3.º Como base para la fijación de

porcentaje de los cupos expresados en el punto anterior, los ganaderos vienen obligados a declarar las lanas que posean, especificando el número de cabezas de esquila, tipos y color de la lana y cantidades en kilogramos que se obtengan en cada caso con arreglo a la siguiente clasificación:

LANAS BLANCAS:

Trashumante, Barros, carda, entrefina fina, entrefina corriente, entrefina ordinaria, bastas y churras.

LANAS NEGRAS:

Entrefina fina, entrefina corriente, entrefina ordinaria, basta y churra.

Tales declaraciones deberán ser presentadas por duplicado en un plazo superior a quince días después de publicada la presente Orden en los Ayuntamientos de los términos municipales donde se encuentre almacenada la lana. Los Ayuntamientos resumirán dichas declaraciones en un estado, del cual, antes de los ocho días, remitirán un primer ejemplar directamente al Sindicato Nacional Textil, acompañado de las declaraciones que han servido de base para establecerle, enviando, asimismo, un duplicado a las Vicesecretarías Provinciales de Ordenación Económica de las Delegaciones Provinciales de Sindicatos, las cuales, a su vez, establecerán resúmenes provinciales y los enviarán a los Sindicatos Nacionales Textil y de Ganadería y a la Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería, respectivamente.

Igualmente los tenedores de lanas peladas o de tenería deberán declarar men-

sualmente las obtenidas en dicho período al Sindicato Nacional de la Piel, el que trasladará inmediatamente copia al Sindicato Nacional Textil y a la Dirección General de Ganadería.

El Sindicato Nacional Textil, a la vista de todos los antecedentes y resúmenes que se han detallado, informará a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, dentro de los diez primeros días de cada mes, sobre los resultados de compra y distribución que se conozcan en dicho Sindicato hasta el último día del mes anterior.

4.º La circulación de las lanas deberá ir legalizada para cada partida, por una guía de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, quien la concederá de acuerdo con las autorizaciones de compras fijadas por el Sindicato Nacional Textil y hasta la cantidad consignada en las mismas.

5.º Se considerarán incursos en delito de acaparamiento:

a) Los ganaderos que tengan existencias superiores a las declaradas bien sean éstas procedentes de la actual campaña o de las anteriores.

b) Los industriales, los almacenistas o los intermediarios de lanas sucias, lavadas, peinadas o hiladas, cualquiera que sea su intervención en el ciclo de producción, que dispongan de lanas en cantidad superior a la capacidad de sus instalaciones o al volumen habitual de sus operaciones comerciales, en un plazo de seis meses a ritmo normal de trabajo.

6.º La libertad de precio de la materia prima lana establecida en el apartado 1.º de esta Orden no podrá en

ningún caso servir de base para una alteración en alza de los precios de los tejidos.

7.º Por los Sindicatos Nacionales Textil y de Ganadería se prestará especial atención a que las operaciones de declaración, recogida, distribución y labores de las lanas de la próxima campaña se realicen con la máxima eficacia en forma de que el régimen de libertad de precios que por esta Orden se sostiene produzca como resultado una salida natural de los productos al mercado; im pedirán y corregirán, dentro de sus atribuciones, las irregularidades que puedan producirse, y pondrán en conocimiento de las Fiscalías de Tasas todas las infracciones que lleguen a su conocimiento, en cualquiera de las fases del ciclo de producción, desde el esquila a la venta de tejidos al público, con objeto de que puedan ser severamente sancionadas con arreglo a la legislación vigente.

8.º Por los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura se dictarán las disposiciones complementarias para el desarrollo de la presente Orden, debiendo proponer las normas pertinentes en el caso de existir dificultades de contratación por anomalías de la oferta o la demanda.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.

ORDEN de 7 de agosto de 1946 por la que se resuelve el concurso de veinte plazas de Agentes de segunda clase del Cuerpo General de Policía.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 21 de marzo último y de conformidad con la propuesta de V. I. y con el parecer favorable de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a:

- D. Rafael Quintero Lagares.
- D. José María Callejas Peinado.
- D. Juan García Rendón.
- D. Manuel Gay García.
- D. Julio Lage Cid.
- D. Jesús Berenguer Ibáñez.
- D. Francisco Ramos Moreno.
- D. Jesús García Tejerina.
- D. Joaquín Arlegui Rodrigo.
- D. Juan Jiménez Jiménez.
- D. Manuel Pradas Buj.
- D. José María Pons Carbonell.

- D. Sebastián Alarcón Pulido.
- D. Andrés Rebollo Antúnez.
- D. Eugenio Blanco Amor.
- D. Teodoro Fernández Señor.
- D. Alfonso Poveda Morales.
- D. Jesús Marzábal Vila.
- D. José Segura Ramón, y
- D. Victoriano Guarnido Pérez.

Todos Agentes de segunda clase del Cuerpo General de Policía de España para ocupar las vacantes de su categoría en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, los cuales percibirán, una vez posesionados de sus puestos, los haberes correspondientes con cargo al presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Madrid, 7 de agosto de 1946.—P. D., el Subsecretario, P. A., José Díaz de Villegas.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 8 de agosto de 1946 por la que se nombra Ayudante del Cuerpo de Minas para la Zona del Protectorado a don Mariano Echevarría Aranzábal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la designación de don Mariano Echevarría Aranzábal, para ocupar la plaza de Ayudante del Cuerpo de Minas en el Servicio de Minas de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría, cargo en el que percibirá el haber anual de 7.200 pesetas de sueldo y 7.200 pesetas de gratificación, por el presupuesto del Majzén.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1946.—P. D., el Subsecretario, P. O., José Díaz de Villegas.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 31 de julio de 1946 por la que se dispone quede excluida del régimen que establece la de 8 de abril de 1946 la empresa «R. Massó y Cia.»

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1945.

Este Ministerio se ha servido disponer quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por Orden de este Departamento de 8 de abril último la entidad «R. Massó y Compañía».

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

San Sebastián, 31 de julio de 1946.

MARTÍN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Industria y Material

Convocatoria para aprendices

ORDEN de 1 de agosto de 1946 relativa a la convocatoria para aprendices y la relación de los aprobados para las Escuelas de Madrid-Sevilla-León.

En cumplimiento a lo que determina la convocatoria para aprendices publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 10, de 22 de enero próximo pasado, y una vez terminados los exámenes, se publica la relación general de los aspirantes que han obtenido plaza en las distintas Escuelas, a las que se incorporarán el día 1 de octubre próximo.

Los aspirantes que figuran en las relaciones para cubrir plazas recibirán de la Escuela a que se destinan un formulario para que, caso de conformidad de incorporación al curso en la fecha que se indica, sea remitido por carta certificada al Jefe de la Maestranza antes del 15 de septiembre del corriente año, teniendo presente que el que no cumpla este requisito se considerará que renuncia al derecho que se le otorga.

Una vez contestados estos formularios en sentido afirmativo, los aspirantes recibirán con la debida antelación por los mismos Jefes los pasaportes para su incorporación a las referidas Escuelas en la fecha indicada.

Madrid, 1 de agosto de 1946.

GALLARZA

APROBADOS PARA LA ESCUELA DE APENDICES DE MADRID

Num	NOMBRES Y APELLIDOS	Residencia	Provincia	Núm	NOMBRES Y APELLIDOS	Residencia	Provincia
1.	Angel González del Castillo	Madrid	Madrid	114.	Carlos Andrés Izquierdo	Madrid	Madrid
2.	Julián Antuñano Elooray	Zaragoza	Zaragoza	115.	Antonio Koldán Gomez	Madrid	Madrid
3.	Julio Alonso Lopez	Madrid	Madrid	116.	Francisco Poblet Leon	Madrid	Madrid
4.	Pedro L. Romero M. Esparteros	Cáceres	Cáceres	117.	Nicanor Cui Dominguez	Madrid	Madrid
5.	Fernando Cindecha Quirós	Madrid	Madrid	118.	Eduardo Fernández Lastra	Cruz del Rayo	Madrid
6.	Luis Cruz Saavedra	Madrid	Madrid	119.	Luis Alba Yegue	Berniches	Guadalajara
7.	Diego Feito Lobo	Madrid	Madrid	120.	Jesús Luca Asensio	Cámocho	Teruel
8.	Alfredo Fernández Fernández	Madrid	Madrid	121.	Joaquín Olivar Herce	Logroño	Logroño
9.	Gerardo Gabarro Rovralta	Madrid	Madrid	122.	Julio Dominguez Rodríguez	Alcalá de Henares	Madrid
10.	Santiago García de Valle	Madrid	Madrid	123.	Juan Antonio Fernández Pérez	Villanueva de Alcardete	Toledo
11.	Emilio Martínez López	Madrid	Madrid	124.	Arturo Martín Alcaraz	Madrid	Madrid
12.	Santiago Peioche Portal	Madrid	Madrid	125.	Francisco Beltrán Martínez	Madrid	Madrid
13.	Miguel Angel Torregrosa Sa- rries	Pamplona	Pamplona	126.	José María Lomas Fernández	San Sebastián	San Sebastián
14.	Jesús Ripalda Aranguay	Sos del Rey Católico	Zaragoza	127.	Manuel Romero Contreras	Madrid	Madrid
15.	Jesús Pacheco Arroyo	Cuenca	Zaragoza	128.	José Martín López	Madrid	Madrid
16.	Jesús González Sánchez	Talavera de a Reina	Cuenca	129.	Francisco Sánchez Liobregat	Madrid	Madrid
17.	Vicente López Pérez	Madrid	Toledo	130.	Cornelio Benítez Ballesteros	Valdelatas	Madrid
18.	Juan Alonso Delgado	Chamartin de la Rosa	Madrid	131.	Juan Rodríguez Casado	Madrid	Madrid
19.	José Moraza Gómez Román	Colegio Ferrocarri	Madrid	132.	José Antonio Montero Soler	Vicalvaro	Madrid
20.	José Manuel Sánchez Román	Bañobárez	Salamanca	133.	Florencio Ruiz Pérez	Madrid	Madrid
21.	Francisco Rubio Naharro	Abertura	Cáceres	134.	Alfredo Pascua Blanco	Madrid	Madrid
22.	Félix Contreras Berdial	Madrid	Madrid	135.	Antonio Herrero Martínez	Extremera	Madrid
23.	Alberto León Pérez	Pererribio	Segovia	136.	José Ramón Urquiza Sarasola	Cizurquill	Guipuzcoa
24.	Francisco Serrano Valderas	Madrid	Madrid	137.	Emiliano Eguizuz Asenjo	Logroño	Logroño
25.	Arturo Alonso Giral	Madrid	Madrid	138.	Páacio García Luzano	Romacillos de Atienza	Guadalajara
26.	Enrique Oca Ruiz	San Sebastián	Madrid	139.	Lavinio Stuyck Franco	Madrid	Madrid
27.	Manuel Lucas Olivares	Alcalá de Henares	Guipuzcoa	140.	Juan José Urraca Cimorra	San Sebastián	Guipuzcoa
28.	Carlos Greñosa Navio	Madrid	Madrid	141.	Jesús García Felipe	Madrid	Madrid
29.	Joaquín Merino Sánchez	Navacencejo	Madrid	142.	Francisco Iruandain Iruandain	Candeo Ansoain	Pamplona
30.	Regino Diaz Oliván	Logroño	Cáceres	143.	Fernando Pérez Jalón	Pamplona	Pamplona
31.	Antonio Pesquera Monteagudo	Madrid	Logroño	144.	César Echevarría Ordax	Madrid	Madrid
32.	Pedro Gómez Lizarralde	Madrid	Madrid	145.	Santos Beaya Guerrero	Cantaloñas	Guadalajara
33.	José de Benito Pujazón	Madrid	Madrid	146.	Isidro García Gómez	Segovia	Segovia
34.	Juan Manuel Pérez Ramos	Madrid	Madrid	147.	Julián Criado de Vado	Toledo	Toledo
35.	Jesús Ortega Muñoz	Jadraque	Madrid	148.	Aurelio Garín Langarica	El Busto	Pamplona
36.	Marcelino Guerrero Guerrero	Madrid	Guadalajara	149.	José Manuel Gil de la Moya	Madrid	Madrid
37.	José Luis Lopez Rodríguez	Madrid	Madrid	150.	José Luis Abete Lergá	San Sebastián	San Sebastián
38.	Juan A. Vadenes Andrés	Madrid	Madrid	151.	Daniel Saiz Serna	Polientes	Cantander
39.	Jesús Gutiérrez González	Madrid	Madrid	152.	Vicente López Derdonces	Madrid	Madrid
40.	Ramón María Arteaga Velasco	Logroño	Madrid	153.	José Salas Salas	Cervera	Castellón
41.	Evaristo Dosal Albalara	Madrid	Madrid	154.	Antonio Gimeno Gómez	Madrid	Madrid
42.	Pablo José Romero Fernández	Madrid	Madrid	155.	Ignacio Echarri Burbarin	Echavacoiz	Navarra
43.	José María García Otero	Madrid	Madrid	156.	Martín García Garay	Madrid	Madrid
44.	José Arturo Aguado Caivo	Madrid	Madrid	157.	Pedro Alava Castresana	Bilbao	Vizcaya
45.	Ausenci Eguilaz Pérez	Madrid	Madrid	158.	Petronilo Sancho Sanchez	Mazarambroz	Toledo
46.	Cecilio Hernandez Artolin	Ciparoso	Madrid	159.	Francisco Javier Benito García	Logroño	Logroño
47.	Irineo Gomez González	Madrid	Madrid	160.	Monesto González Villanueva	Avila	Avila
48.	José Campos Navarro	Madrid	Madrid	161.	Francisco Jiménez Rodríguez	Talavera de la Reina	Toledo
49.	Manuel González Durán	Madrid	Madrid	162.	José María Hernández Honorato	Ciudad Rodrigo	Salamanca
50.	Jaime Enetero Castroñudo	Fregeneda	Segovia	163.	José Tejera Campanario	Madrid	Madrid
51.	Arturo Cabezas Villegas	Segovia	Segovia	164.	José Carrasco Jordá	Cacagente	Valencia
52.	Luis Suárez Viquevas	Madrid	Madrid	165.	Santiago Leiza Ordoqui	Elizondo	Navarra
53.	Angel Zomeño Ballesteros	Logroño	Logroño	166.	Francisco López Gallego	Madrid	Madrid
		Cuenca	Cuenca	167.	Miguel Bermejo de Arriba	Madrid	Madrid

54.	Emiliano Sanz Aparicio	Madrid	Alcalá de Henares	Madrid.
55.	Gregorio Grimalde Vergara	Madrid	Ciudad Rodrigo	Salamanca.
56.	Ricardo Castro Sanchez	Vadcondes	Reinosa	Santander.
57.	Juan Rubic Gómez	Segovia	Piquera de San Esteban	Madrid.
58.	Alonso Caballero de la Cuesta.	Madrid	Madrid	Madrid.
59.	Claudio Eiviro Navas	Brozas	Canillas	Madrid.
60.	Bernardino Nebrada Martin	Getafe	Madrid	Logroño.
61.	Faustino San Clemente Románillos	Guadalajara	Madrid	Madrid.
62.	José García Sánchez	Madrid	Madrid	Madrid.
63.	Andrés Alba Vague	Berniches	Madrid	Madrid.
64.	José María Andrés Cano	Segovia	Valdelatas	Madrid.
65.	Luis María Gav Cortés	Lavana	Chamartin de la Rosa	Madrid.
66.	Francisco Lobo Benito	Segovia	Madrid	Madrid.
67.	José Luis Varela Rodríguez	Avila	Logroño	Madrid.
68.	José María Zaragaza Andrés	Carabanchel Alto	Madrid	Madrid.
69.	José Luis López Lanas	Madrid	Puente de Vallecas	Madrid.
70.	Eugenio González López	Madrid	Martin Miguel	Segovia.
71.	Luis Roldán Gómez	Madrid	Pamplona	Pamplona.
72.	Salvador López López	Madrid	Villar de Puerto	Salamanca.
73.	Luis Vega Criado	Madrid	Madrid	Madrid.
74.	Vidal Martin Hernández	Madrid	Madrid	Madrid.
75.	Félix Guerrero Trivillo	Toledo	San Sebastián	San Sebastián.
76.	Francisco González Sánchez	Toledo	Rio-Salidos	Guadalajara.
77.	José Piñero Macetti	Santander.	Artajona	Navarra.
78.	Antonio de Bag. Giménez	Madrid	Madrid	Madrid.
79.	Fuencio Chicharro Hernández	Áljar	Olor	Gerona.
80.	José Trivez Muñoz	Madrid	Sisante	Cuenca.
81.	Urbano Casado Francisco	Valdesimonte	Madrid	Madrid.
82.	José Luis Jiménez Barricarte.	Azagra	Cuenca	Cuenca.
83.	José María Martínez Ramirez.	Madrid	Madrid	Cáceres.
84.	Mariano Diaz Diaz	Gallegos de Salmirón	Madrid	Madrid.
85.	Antonio Tercero Muñoz	Alcalá de Henares	Madrid	Madrid.
86.	Ignacio Antero Traba	Madrid	Madrid	Madrid.
87.	José García Ruiz	Calamocha	Madrid	Cáceres.
88.	Gregorio López Moreno	Madrid	Madrid	Cáceres.
89.	Ildefonso Pablos de Vega	Palencia de Negrilla	Madrid	Zaragoza.
90.	Antonio Gutiérrez Camino	Laredo	Madrid	Cuenca.
91.	José Canales Alonso	Madrid	Madrid	El grullo.
92.	José de la Hera Pérez	Zaragoza	Zaragoza	Teruel.
93.	Pedro García Villarrova	Madrid	Cuenca	San Sebastián.
94.	Santiago Tintero Marcos	Madrid	Madrid	Madrid.
95.	Gabriel Martínez Salazar	Horcajo de Santiago	Madrid	Cuenca.
96.	Miguel Bartol Hernández	Hinojosa de Duero	Madrid	Santander.
97.	Vicente Gómez A'da	Madrid	Madrid	Tuledo.
98.	Manuel Arias Garcia	Madrid	Madrid	Madrid.
99.	Carmelo Benito Loste	Salinena	Madrid	Madrid.
100.	Ratael Cebolla Las Heras	Zaragoza	Madrid	Madrid.
101.	Juan Luis Pérez Escribá	San Cristóbal de la Cuesta	Madrid	Madrid.
102.	José Luis Martínez Hojas	Madrid	Madrid	Madrid.
103.	Angel Oca Aparicio	San Sebastián	Zaragoza	Zaragoza.
104.	Carlos Vivar Navarro	Madrid	Carraseca de Haro	Cuenca.
105.	Manuel Pedro Sánchez López.	Alcalá de Henares	Madrid	Madrid.
106.	Mario Eguizabal Bretón	Logroño	Madrid	Madrid.
107.	Serafín Pérez Ayllón	Soria	Madrid	Madrid.
108.	Julio Martínez Pérez	Irún	Madrid	Madrid.
109.	Pedro Artero Prieto	Puente de Vallecas	Madrid	Madrid.
110.	Luis Jesús Salaberra Peñería.	San Sebastián	Madrid	Madrid.
111.	Luis Santos Sánchez	Madrid	Madrid	Madrid.
112.	Francisco Otero Sánchez	Madrid	Madrid	Madrid.
113.	Miguel Angel Avila Martínez	Madrid	Madrid	Madrid.
168.	Mariano de Tomás Sánchez	Madrid.	Madrid	Madrid.
169.	José Cabrera Munteru	Madrid.	Cuenca	Cuenca.
170.	Francisco Sánchez Rodríguez	Burgos.	Madrid	Cáceres.
171.	Benedito Macarrón Fernández.	Segovia.	Madrid	Cáceres.
172.	Roberto López Ruiz	Madrid.	Madrid	Zaragoza.
173.	Luis Merino Ares	Cáceres.	Madrid	Cuenca.
174.	Julio Rurda Escacena	Madrid.	Madrid	Cuenca.
175.	Fernando Vicente Cobos	Madrid	Madrid	Cuenca.
176.	Enrique Gall-stra Garrido	Madrid	Madrid	Cuenca.
177.	Saturrino Herrero Merino	Madrid	Madrid	Cuenca.
178.	Fidel Martin Martin	Madrid	Madrid	Cuenca.
179.	Rufino Molano Garcia	Madrid	Madrid	Cuenca.
180.	Fabian Rodriguez del Cerro	Madrid	Madrid	Cuenca.
181.	Adolfo Terroba Gil	Madrid	Madrid	Cuenca.
182.	Luis Gaspar Lafuente	Madrid	Madrid	Cuenca.
183.	Juan Checa Urbano	Madrid	Madrid	Cuenca.
184.	Antonic Yague Marinas	Madrid	Madrid	Cuenca.
185.	Jesús Azanza Hurra	Madrid	Madrid	Cuenca.
186.	José Gillen Valdivia	Madrid	Madrid	Cuenca.
187.	Fernando Sánchez Martin	Madrid	Madrid	Cuenca.
188.	Carlos Gil Esteban	Madrid	Madrid	Cuenca.
189.	Mario Pérez Herranz	Madrid	Madrid	Cuenca.
190.	Enrique Munárriz Avezza	Madrid	Madrid	Cuenca.
191.	Joaquin Contreras Ranz	Madrid	Madrid	Cuenca.
192.	Jesús Deán Barastegui	Madrid	Madrid	Cuenca.
193.	Felipe González Rico	Madrid	Madrid	Cuenca.
194.	Juan Junquera Cuadrado	Madrid	Madrid	Cuenca.
195.	Julián Sainz Moya	Madrid	Madrid	Cuenca.
196.	Marcel Cesáreo Sánchez Martín	Madrid	Madrid	Cuenca.
197.	Eduardo Amor Ponce	Madrid	Madrid	Cuenca.
198.	Marcos Muñoz Rodríguez	Madrid	Madrid	Cuenca.
199.	Francisco Rebollo Rodríguez	Madrid	Madrid	Cuenca.
200.	Francisco Moreno Yunta	Madrid	Madrid	Cuenca.
201.	Jacinto Malo Martínez	Madrid	Madrid	Cuenca.
202.	Matias Recuenco Montejó	Madrid	Madrid	Cuenca.
203.	Juan Bermejo Polo	Madrid	Madrid	Cuenca.
204.	Primitivo Torres Raquero	Madrid	Madrid	Cuenca.
205.	Miguel Alonso Garcia	Madrid	Madrid	Cuenca.
206.	Julián Olivares Giménez	Madrid	Madrid	Cuenca.
207.	René Cozaco Cepico	Madrid	Madrid	Cuenca.
208.	Agustín Blanco Concha	Madrid	Madrid	Cuenca.
209.	Saverino Duán Olejua	Madrid	Madrid	Cuenca.
210.	Juan Antonio Rovira Basús	Madrid	Madrid	Cuenca.
211.	Alejandro Lopez Ortega	Madrid	Madrid	Cuenca.
212.	Vicero Forégano Frán	Madrid	Madrid	Cuenca.
213.	Saturrino Pérez Diaz	Madrid	Madrid	Cuenca.
214.	Alfredo Caballero d Frutos	Madrid	Madrid	Cuenca.
215.	Lorenzo Bartolome Fernández.	Madrid	Madrid	Cuenca.
216.	Gervasio A. Fravle Garcia	Madrid	Madrid	Cuenca.
217.	Miguel Vidá Molina	Madrid	Madrid	Cuenca.
218.	José Daz Ufano Ruiz	Madrid	Madrid	Cuenca.
219.	Félix López Franco	Madrid	Madrid	Cuenca.
220.	Felipe Gabaldón Simarro	Madrid	Madrid	Cuenca.
221.	Miguel Quintana Blanco	Madrid	Madrid	Cuenca.
222.	Antonio Navarro Lopez	Madrid	Madrid	Cuenca.
223.	Pedro Paza Mendi	Madrid	Madrid	Cuenca.
224.	José María Burgos Díez	Madrid	Madrid	Cuenca.
225.	Félix Gómez de Agüero	Madrid	Madrid	Cuenca.
226.	Fernando Saucedo Cano	Madrid	Madrid	Cuenca.
227.	Joaquin Gómez Leca	Madrid	Madrid	Cuenca.

Num.	NOMBRES Y APELLIDOS	Residencia	Provincia	Num	NOMBRES Y APELLIDOS	Residencia	Provincia
228.	José Cano Claver	Valencia	Valencia.	267.	Aureliano Jara Paúl	Madrid	Madrid.
229.	Miguel Gertrudis Lara	Don Benito	Badajoz.	268.	José Cazorla Pascual	Madrid	Madrid.
230.	Luis Hernández Martín	Avila	Avila	269.	Francisco Gómez Igea	Fitero	Navarra.
231.	Hilario Cane Córdoba	Madrid	Madrid.	270.	Fermin Sánchez Guerrero	Madrid	Madrid.
232.	Ignacio Pérez Asín	Pamplona	Madrid.	271.	Manue. Esudero Moreno	Valencia	Valencia.
233.	Emilio Munguira Lerente	Madrid	Madrid.	272.	Carlos Sava Lorente	Zaragoza	Zaragoza.
234.	Francisco Larraza Santesteban.	Pamplona	Pamplona.	273.	Daniel González Cornejo	Bonill	Avila
235.	Felipe Cortés Mendez	Salamanca	Salamanca.	274.	Teodomiro de la Ca Tijero	Zaragoza	Zaragoza.
236.	Alfonso Sánchez Gordo	Alcalá de Henares	Madrid.	275.	Lamas Castro Fontajilla	Harcas de los Montes	Judicial Real.
237.	José Oteiri Feijeiro	Madrid	Madrid.	276.	Vaentin Cantero Mangas	Torres de Don Miguel	Caceres.
238.	Andrés Deigado Tortilla	Campillo de la Jara	Toledo.	277.	Angel Castaño Garcia	Barco de Avila	Avila
239.	Miguel Lozano Durán	Badajoz	Badajoz.	278.	Gonzalo Valentín Revillas Briz.	Madrid	Madrid.
240.	Angel May Yague	Madrid	Madrid.	279.	Francisco Mansilla Jiménez	Madrid	Madrid.
241.	Máximo Morales Fernández	Villa Ovejo	Logroño.	280.	Rafael García Victoria	Madrid	Madrid.
242.	José Antonio García Renares	Madrid	Madrid.	281.	Lulian Alonso Aguado	Fuencabrada	Madrid.
243.	Vicente Isla Labanda	Pozuelo de Ariza	Zaragoza.	282.	Agapito Macariños Bodes	Madrid	Caceres.
244.	José Luis Diaz Michelena	Ibarra	San Sebastián.	283.	Victor René Tabal Herrero	Madrid	Madrid.
245.	Amando Molinero Alamillo	Soria	Soria	284.	Jose Carrillos Pardo	Cerralbo	Salamanca
246.	Juan Manuel Vázquez Eiri	Villaviciosa de Odón	Madrid.	285.	Ramón Olazagá Furun-Darena	Zaragoza	Zaragoza.
247.	Manuel Martín Jiménez	Sonseca	Toledo.	286.	Aurelio Martínez Sanz	San Sebastián	San Sebastián.
248.	Martin Merino Lopez	Puente de Vallecas	Madrid.	287.	Faustino Arias Montaner	Guadalajara	Guadalajara
249.	Francisco López Alonso Gasró	Madrid	Madrid.	288.	Nicolás Veasco Gimenez	Madrid	Madrid.
250.	Indalecio Garzón Asenjo	Abades	Segovia.	289.	Amador Lopez Moya	Vara del Rey	Cuenca.
251.	José Luis Vázquez Domínguez.	Cebolla	Toledo.	290.	Felipe Gil Muñoz	Madrid	Madrid.
252.	Juan Aguiar Bonuda	Puente de Vallecas	Madrid.	291.	Demetrio Vinagre Zugasti	Aliseda	Caceres.
253.	Pablo Gutiérrez Lorente	Madrid	Madrid.	292.	Aurelio González Robles	Salamanca	Salamanca.
254.	Miguel Angel Vázquez Torre	Madrid	Madrid.	293.	Antonio Pizarola Gonzalo	Madrid	Madrid.
255.	Elidio Rodríguez Romo	Nátera	Logroño.	294.	José Vida Ovuelos	Ventoso	Logroño
256.	Emilio Rodríguez Lopez	Alcalá de Henares	Madrid.	295.	Luis Franquera Vera	Logroño	Logroño
257.	José Luis Garcia González	Madrid	Madrid.	296.	Fernando Ariñ Cepedo	Zaragoza	Zaragoza.
258.	Benito Millán Huete	San Sebastián	San Sebastián.	297.	Celso Velázquez Montejo	Pamplona	Pamplona.
259.	Ramón Alvarez Huete	Zaragoza	Zaragoza.	298.	Domingo Vega Sánchez	Calzada de Orpesa	Jaén.
260.	Marcelino González González	Piasencia	Caceres.	299.	Vicente Abril Quesada	Madrid	Madrid.
261.	Fernando Garcia Sanchez	Villa del Prado	Madrid.	300.	José Durand Pérez	Salamanca	Salamanca.
262.	Jacint Llanas Vazodilla	Torred	Toledo	301.	Damián Andrés Sastre	Madrid	Madrid.
263.	Francisco Sáenz Gutiérrez	Augustano	Logroño.	302.	Julio Apellániz Urrecho	Haro	Logroño
264.	Posidio Marco Giménez	Logroño	Logroño.	303.	Juan Francisco Camacho Fernández	Madrid	Madrid.
265.	Francisco Marcos Rodríguez	La Estrella	Telego.	304.	Jesús Melino Araque	Manzacasares	Ciudad Real.
266.	Francisco Carretero Montero	Madrid	Madrid.	305.		Madrid	Madrid.

APROBADOS PARA LA ESCUELA DE APRENDICES DE SEVILLA			
63.	Manuel Perier Fernández	Campillo de Dentre (Puerto de Mazarrón)	Murcia.
64.	Benito Garcia Martinez	Alicante	Alicante.
65.	Gonzalo Navarro Rodriguez	Granada	Granada.
66.	Luis Parras Sánchez	Montemayor	Córdoba.
67.	Francisco Calle Gil	Villamartín	Cádiz
68.	Pedro Fernández Torner	Sevilla	Sevilla.
69.	Juan Cáderas Deigado	La Granjuela	Córdoba.
70.	Manuel Ruiz Morón	Granada	Granada.
71.	Francisco Marin Casaso	Andújar	Jaén
72.	Francisco Sánchez Martínez	Alcalá la Real	Jaén.
73.	Francisco Castell Harillo	Larache	Marruecos
74.	Antonio Rivero Benitez	Téide	Las Palmas.

14. Antonio Herrera Recuerda ...	Yegen	Granada.	75. Cirilo Diaz Hernández	Icod	Tenerife.
15. Sintoniano J. Cabrera Santana.	Bañaderos	Las Palmas.	76. Manuel Garrido Ordóñez	Carmona	Sevilla.
16. Miguei Cotán López	Sevilla	Sevilla.	77. Vicente Garijo Fernandez	Albacete	Albacete.
17. Trinidad Molina Garcia del Río.	Huesa	Jaén.	78. Miguei Castro Fuentes	Bémez	Córdoba.
18. Jose Garcia Frias	Granada	Granada.	79. Gonzalo Lopez Rodriguez	Las Palmas	Canarias.
19. Manue. Hormigo Vargas	Sevilla	Sevilla.	80. Alonso Jordán Sánchez	San Juan de Aznalfarache	Sevilla.
20. Miguei. Ange. Font Sinque-	Sevilla	Sevilla.	81. Carlos Alcala Garcia	Sevilla	Sevilla.
21. Jose Aguilera Ocaña	Jaén	Jaén.	82. Juan José Cobos Cruz	Córdoba	Córdoba
22. Macue. Medina Real	Jerez de la Frontera	Cádiz	83. Andrés Martínez Rodriguez	Junquera	Válaga.
23. Antonio Fernández Butrón	Sevilla	Cádiz	84. Antonio Bautista Oliva	Monasterio	Badajoz.
24. José Ramirez de la Torre	Chiclana de la Frontera	Sevilla.	85. Próspero Vega Rodriguez	Arco de la Frontera	Cádiz
25. Manuel Naranjo Cuesta	Pilas	Cádiz	86. Manuel Bartolo Blázquez	Herrera del Duque	Badajoz.
26. Evangelista Dominguez Romero	Santa Bárbara de Casa	Huelva.	87. José Nobeito Jiménez Aguilár.	Sevilla	Sevilla.
27. Antonio López Sastre	Carmona	Huelva.	88. José Gomez García	Petrúa	Alicante.
28. Custodio Cruz Brito	Tiñafe	Sevilla.	89. Claudio Vivas Santanas	Palma de Mallorca	Baleares.
29. Gregorio I. J. Calleja Extre-	Tablada	Tenerife.	90. Antonio Triguero Infantes	Las Cabizas de San Juan	Sevilla.
30. Antonio Vera Fuentes	Paradas	Sevilla.	91. Jose Palaco Pérez	Utrera	Sevilla.
31. Nicolás Fortuny Soto	Morón de la Frontera	Sevilla.	92. Antonio Siles Navanjo	Morón de la Frontera	Sevilla.
32. Manuel Cubero Rodriguez	Sevilla	Cádiz	93. Luis Velarde Martínez	Sevilla	Sevilla.
33. Manuel Sánchez Rosales	Granada	Sevilla	94. Juan Martínez Avande	Córdoba	Córdoba
34. José Ramón López del Rincón.	Rute	Granada	95. Manuel Hernando Lotes	Arco de la Frontera	Cádiz
35. Antonio Aragón Lobatón	Cádiz	Córdoba.	96. Antonio Extremera Ramirez	Córdoba	Córdoba.
36. Bernardo Garcia Mergarejo	Martos	Cádiz	97. Sebastián Nuñez Fernández	Jerez de la Frontera	Sevilla.
37. Manuel Montoro Gallego	Pinos Puente	Jaén.	98. Antonio Cabeza Martínez	Villanueva de las Minas	Sevilla.
38. Carmelo Morano Valle	Aznalcóllar	Jaén.	99. Juan Linares Ruiz	Jaén	Jaén
39. José Carbonero Alcalá	Málaga	Granada.	100. Manuel Martínez Sánchez	Conquista	Córdoba.
40. Marcelino del Moral Céspedes.	Córdoba	Sevilla.	101. Fernando Soria Alonso	Granada	Granada
41. Pedro González Pérez	Ardalés	Málaga.	102. Francisco Melero Lara	Ruitalence	Córdoba.
42. Juan López Izquierdo	Ceuti	Córdoba.	103. Francisco Guerrero Mora	Granada	Granada.
43. Juan José Córdoba Pardo	Albacete	Málaga.	104. Rafael Molina Pichardo	Málaga	Málaga.
44. José Muñoz de los Angeles	Sevilla	Ardalés	105. Jesús María Adrán Ortiz	San Roque	Cádiz
45. Pedro Coletto Coletto	Villanueva de Córdoba	Murcia.	106. Salvador Varo Soto	Granada	Granada.
46. Diego López-Zuazo Sánchez	Zalamea de la Serena	Albacete	107. Manuel Ramirez Nieto	Villanueva de los Barros	Badajoz.
47. Santos Félix Simón	Villanueva de la Serena	Sevilla	108. Lino Navarro Ortiz	Encinas Reales	Córdoba.
48. Francisco Sánchez-Miranda Gó-	Don Benito	Sevilla.	109. Carlos Pérez Puig	Conquista	Córdoba.
49. Emilio González Hernández	Sevilla	Sevilla.	110. José Cornejo Gil Manuel	Puerto de Santa Maria	Cádiz.
50. Angel Hermosa Buev	San Juan de Aznalfarache	Sevilla.	111. Juan Cornejo Gil	Puerto de Santa Maria	Sevilla.
51. Fernando Navas Sánchez	Sevilla	Sevilla.	112. Bernardino Rodriguez Garcia	Sevilla	Córdoba.
52. Ignacio Durán Montero	Paradas	Sevilla.	113. Antonio Prior Garcia	Conquista	Córdoba.
53. Antonio Cuevas Velasco	Pueblo Nuevo	Sevilla.	114. Antonio Espi Mañez	Petrel	Alicante.
54. Antonio Luque Ramirez	Málaga	Sevilla.	115. Jose Garrote Torres	Lopera	Jaén
55. Francisco Bancalero Misesa	Benalup de Sidonia	Córdoba.	116. José Hernández Mataquero	Las Palmas	Canarias.
56. Antonio Garrido Diaz	Sevilla	Málaga.	117. José Martinez Dominguez	Guilena	Sevilla.
57. José Serri Aranda	Granada	Cádiz.	118. Fernando Martín Aguilar	Sevilla	Sevilla.
58. Francisco de la Torre Cobo	San Juan de Aznalfarache	Sevilla.	119. Casimira Hidalgo González	Fuentes de Andalucía	Sevilla.
59. Manuel Garcia Guerrero	Medina Sidonia	Granada.	120. Ramón Castilla Moreno	Sevilla	Sevilla.
60. Alfredo Sánchez Sánchez	Sevilla	Sevilla.	121. José Gutiérrez Lorenzo	Jerez de los Caballeros	Badajoz.
61. Antonio Linares González	Las Palmas	Cádiz	122. Andrés Navarro Alcázar	Sevilla	Sevilla
62. Juan Carrasco Huertas	Málaga	Sevilla.	123. Joaquín Ináguero Portero	Trigueros	Huelva.
		Canarias.	124. José Clavero Sánchez	Albacete	Albacete.
		Málaga.	125. José Clavero Sánchez	Huelva	Huelva.

APROBADOS PARA LA ESCUELA DE APRENDICES DE LEON

1. Julio Valdevida Lobo	Caborana	Oviedo.	7. Manuel Rodriguez González	León	León.
2. Galo Vicente Faundez	Zamora	Zamora.	8. Ladislao Luna Prada	León	León.
3. Emérito Vázquez Rodriguez	San M. de Bedro	Lugo.	9. José Amor Porras	León	León.
4. Mariano Paredes Alonso	Venta de Baños	Palencia.	10. Francisco Santamaria Calleja	Burgos	Burgos.
5. Pedro Fernández Blanco	Villamejil	León.	11. Juan Arguello Fernández	Meiga de Abajo	Valladolid.
6. Eutimio Hernández Raposo	Melgar de Abajo	Valladolid.	12. Jerónimo Martín Martín	Castronuevo	Palencia.

Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	Residencia	Provincia	Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	Residencia	Provincia
13.	Félix López Rodríguez	Villanueva del Campo	Zamora.	57.	Vicente Santamarina García	Orense	Orense.
14.	Ernesto Ferreiro Meilán	Lavadores	Pontevedra.	58.	Valente Martínez Fernández	Meigar de Abajo	Valladolid.
15.	Carlos Aguinaco Ruiz de Azúa.	Vitoria	Avila.	59.	Mota de Marqués	Quintana del Castillo	Valladolid.
16.	Antonio Martín Paz	Santa Espina	Valladolid.	60.	Enrique Aguado Alvarez	San Román de Valle	León
17.	Amando Lerones Rodríguez	Santa Olaja de la Acción	León.	61.	Jesús Delgado Omanas	Valladolid	Zamora.
18.	Alfredo Iglesias Fernández	Villalegre	Oviedo.	62.	Angel Viñas Casán	Burgos	Valladolid.
19.	Celestino Muriel Lupez	Zamora	Zamora.	63.	Lidulonso Merino Merino	Trobajo del Camino	Burgos.
20.	Alejandro Arroyo Ramos	Fromista	Palencia.	64.	Olegario Barreiro Humpanera.	Vitoria	León
21.	Pedro Serra Barqueru	Vitoria	Avava.	65.	Pedro Gómez Gómez	Hospital de Orbigo	León.
22.	Manuel Ratales Puentes	Ferro, del Cauzillo	La Coruña.	66.	Francisco Matilla Marcos	Boal	Oviedo.
23.	Aurelio Ugarte Carcamo	Medina de Pomar	Burgos.	67.	Ignacio Alvarez Fernández	Mieres	Oviedo.
24.	Angel Andrés González Fernán-	Avilés	Oviedo.	68.	Jaime Luis Merino Martinez	La Cistérniga	Valladolid
25.	Pío Pérez Pérez	Zamora	Zamora.	69.	Manuel Senovilla Fernández	Zamora	Zamora.
26.	Angé. Pérez Codesa	Zamora	Zamora	70.	Gaudencio Mázquez Martín	Verín	Orense
27.	Jesús Gregorio Marán Casas	Zamora	Zamora	71.	Julio Lamas Cande	Fedric Villalba, Pérez	León
28.	José de Santa Teresa de Jesús	Zamora	Zamora	72.	Carlos Martín Herrero	Palencia	León
29.	Graciano Bravo Calderón	Valoria de Aguilar	Palencia.	73.	Antonio Ratales Caridad	Ferrol del Caudillo	La Coruña.
30.	Tedfilo Mazuela Diez	Villazoqueque	Burgos.	74.	José Mangas Fuentes	Alforaz de Sovago	Zamora.
31.	Pedro Camino Hernández	Valladolid	Valladolid.	75.	Jaime Fernández Devesa	Lugo	Lugo.
32.	Mario Manuel Camino Hernán-	Valladolid	Valladolid.	76.	Bernardino Alvarez Fonseca	Colloto	Oviedo.
33.	José Gómez Berjór	Villamañán	León	77.	Félix Fuentes Alvarez	Quintana de Riveros	León.
34.	Marcelino González Prieto	Zamora	Zamora.	78.	Maximino Tascón Arias	Zampohermoso (La Vexilla)	León
35.	Martin Pérez Hernández	Villabragima	Valladolid.	79.	José San Antonio Nicolás	Zamora	Zamora
36.	Jesús Garcia Rend.	Vilar (Touro)	La Coruña.	80.	José Antonio Delgado Bailón	Jambrina	Zamora
37.	Sinesio Palmeiro Ferreiro	Bolaño	Lugo.	81.	Carlos Sanz Garcia	Valladolid	Valladolid
38.	Angel Fernández Martín	Coreses	Zamora.	82.	Alejandro Martinez Martínez	Sedano	Burgos.
39.	Marcelino Bobis Zopico	Torre de Bierzo	León.	83.	Santos L. Hernández Domín-	Meigar de Abajo	Valladolid.
40.	Raúl Nuñez Alonso	Municipio de Redondela	Pontevedra.	84.	Benito Ferreiro Gómez	Virgen del Camino	León
41.	Antonio Fernández Cervantes	Avilés	Oviedo.	85.	Luis Vila Gorgost	Valdescorriel	Zamora.
42.	José Luján Ruiz	Valladolid	Valladolid.	86.	Marcos Sanz Villarrubia	Lugo	Lugo.
43.	Luis Mansilla Gundin	Villaverde	León.	87.	José Luis Viteria Urcelay	Zaratan	Valladolid.
44.	Luciano Fuertes Rodríguez	Nistral de la Vega	León.	88.	Manuel Pedro Garcia Rascón.	Vitoria	Avava.
45.	Antonio del Fuego Alvarez	Cabriñanes	León.	89.	Aberto Lazo Valdeanillos	Riocastrillo	León
46.	Enrique Gago Bajo	León	León.	90.	José Portos Merin	Palencia	Palencia.
47.	Facundo Lamazates González.	Cifuentes de Rueda	León.	91.	Felipe Ovague Gómez	Zamora	Zamora.
48.	Joaquín Gómez Coneto	Villamavor de Campos	Zamora.	92.	José Somoza González	Medina del Campo	Valladolid.
49.	José Rodríguez Campos	La Coruña	La Coruña.	93.	Villalpape	Lugo	Lugo.
50.	Juan José Prieto Diez	Villares de Orbigo	León.	94.	Juli. Somoza González	Villalpape	Lugo
51.	Josés Iglesias Blanco	Trobajo del Camino	León.	95.	José Manuel Vega Pascual	Zamora	Zamora.
52.	Leoncio Valcárcel García	Garnieña	León.	96.	Manuel Garcia Claudio	Santa Espina	Valladolid.
53.	Luis Radas del Campo	Valladolid	Valladolid.	97.	Victor Martinez Marañ	Fuente de los Oteros	León
54.	Prudencio Guante Refornillo	Casa de Tarazona	Palencia	98.	Santos Pesquera Ciudad	Valladolid	Valladolid.
55.	José Antonio García de Albéniz.	Miranda de Ebro	Burgos.	99.	Bienvenido Arias Arias	Valderev	León.
56.	Ramiro Prieto Fernández	Lugo	Lugo.	100.			

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de julio de 1946 por la que se concede la libertad condicional a veintinueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Provincial de Córdoba: Martín Osuna Moral.

De la Prisión Provincial de Jaén: Alfonso Sánchez Pinel.

De la Prisión Escuela (Madrid): Máximo Palacin López.

De la Prisión Provincial de Madrid: Miguel Gutiérrez Sánchez, Juan Señera Núñez, Pascual Ruiz Molina, Vicente Gallardo Martínez.

De la Prisión Provincial de Mujeres, de Madrid: Pilar Martínez Cadenas.

De la Prisión de Partido de Sigüenza: Fernando Jericó Pérez.

Del Destacamento Penal de Bustarviejo (Madrid): Antonio López Hernández.

Del Destacamento Penal de Colmenar Viejo (Madrid): Cipriano Rubio Sepúlveda, Pedro Martín Jumela, José Nieto Garrido, Isabelo Arellano Cudero.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra (Madrid): Cristóbal Araque Moreno, Ismael Alonso Briz, Lorenzo Sánchez Martínez.

Del Destacamento Penal de Lozoyuela (Madrid): Doroteo Pérez Carrasco, Antonio Pérez Pimentel, José Pimentel Romero, Julián Rivas Sánchez, Julián Romero de la Fuente, Telesforo Barba Quiroga.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes, el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Francisco Flores Caballero.

De la Prisión Provincial de Madrid: Nicolás del Pie Julián.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Iguel Rodríguez Mazo.

De la Prisión de Colmenar Viejo: Radio Aguado Almagro.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra (Madrid): Luis Puigasillas Fabregas.

Del Destacamento Penal de Lozoyuela (Madrid): Isidoro García González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1946.

FERNANDEZ - CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de agosto de 1946 por la que se amplía en setenta y cinco el número de plazas convocadas a oposición para el ingreso en la carrera de Juez Comarcal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta adicional elevada a este Departamento por el Tribunal calificador de las oposiciones para el ingreso en la carrera de Juez Comarcal convocadas por Orden de 4 de septiembre de 1945, en la que se formula relación de los opositores que se han considerado aptos para el desempeño de la función de Juez Comarcal en número superior al de las plazas convocadas.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que existen vacantes en la plantilla del Cuerpo, ha tenido a bien ampliar en setenta y cinco el número de las plazas convocadas por la citada Orden ministerial de 4 de septiembre próximo pasado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 8 de agosto de 1946 por la que se anuncia a concurso la provisión de vacantes en el Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales entre los Fiscales excedentes forzosos y los aspirantes aprobados en las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 8 de octubre de 1945.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 18 de julio del corriente año aprueba la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales convocadas por Or-

den de 8 de octubre de 1945, y publica la relación general de los aprobados en las mismas, por lo que, a fin de proveer las vacantes que existen en dicho Cuerpo, se hace preciso anunciar el correspondiente concurso, de conformidad con lo dispuesto en el título primero, capítulo séptimo del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se anuncia a concurso, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, la provisión del cargo de Fiscal en las Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales según la agrupación establecida por Orden de 25 de marzo de 1946, que se hallen vacantes en la actualidad, a fin de proveerlas entre los Fiscales Municipales y Comarcales que se hallen en situación de excedencia forzosa y los aprobados en las oposiciones libres convocadas por Orden de 8 de octubre de 1945.

La relación de Fiscalías vacantes, para conocimiento de los interesados, se publicará en el próximo número 52 del «Boletín de Justicia Municipal» de fecha 11 del actual.

2.º Los solicitantes elevarán instancia a este Ministerio dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expresando en ellas las Fiscalías que solicitan, numerándolas correlativamente por el orden de referencia en que deseen ser nombrados.

Las instancias referidas deberán tener entrada en este Ministerio en el plazo anteriormente señalado, sin que una vez terminado el mismo pueda ningún concursante anular, ampliar, disminuir o modificar su solicitud.

3.º Los interesados acompañarán a su instancia testimonio de título de Licenciado en Derecho o documento que acredite su expedición, o, en su caso, harán constar su incorporación a la solicitud presentada para tomar parte en las oposiciones.

4.º Los residentes en las islas Canarias comunicarán telegráficamente, dentro del indicado plazo de quince días, las Fiscalías que deseen servir, sin perjuicio de remitir en el primer correo las documentaciones correspondientes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 8 de agosto de 1946 por la que se anuncia a concurso la provisión de vacantes en la carrera de Jueces Comarcal entre los Jueces Comarcales excedentes torzosos y los aspirantes aprobados en las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 4 de septiembre de 1945.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 7 del corriente mes aprueba la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones para ingreso en la carrera de Juez Comarcal, convocadas por Orden de 4 de septiembre de 1945, y publica la relación general de los aprobados en la mismas, por lo que, a fin de proveer las vacantes que existen en dicho Cuerpo, se hace preciso anunciar el correspondiente concurso, de conformidad con lo dispuesto en el título segundo, capítulo séptimo del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se anuncia a concurso, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, la provisión del cargo de juez de los Juzgados Comarcales que se hallen vacantes en la actualidad, a fin de proveerlos entre los Jueces Comarcales que se hallen en situación de excedencia forzosa y los aprobados en las oposiciones libres convocadas por Orden de 4 de septiembre de 1945.

La relación de Juzgados vacantes para conocimiento de los interesados, se publicará en el próximo número 52 del «Boletín de Justicia Municipal», de fecha 11 del actual.

2.º Los solicitantes elevarán instancia a este Ministerio dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, expresando en ella los Juzgados que solicitan, numerándolos correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Las instancias referidas deberán tener entrada en este Ministerio en el plazo anteriormente señalado, sin que una vez terminado el mismo pueda ningún concursante anular, ampliar, disminuir o modificar su solicitud.

3.º Los interesados acompañarán a su instancia testimonio del título de Licenciado en Derecho o documento que acredite su expedición, o, en su caso, harán constar su incorporación a la solicitud presentada para tomar parte en las oposiciones.

4.º Los residentes en las islas Canarias comunicarán telegráficamente, dentro del indicado plazo de quince días, los Juzgados que deseen servir, sin perjuicio

de remitir en el primer correo las documentaciones correspondientes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 26 de julio de 1946 por la que se destina a la Dirección General de Prisiones al Jefe Superior de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Miguel Navas Calvo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe Superior de segunda clase, con el haber anual de pesetas 16.400 y categoría presupuestaria de Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones, don Miguel Navas Calvo, con destino en la Prisión Escuela de esta capital, pase a prestar sus servicios a la Dirección General de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

ORDEN de 31 de julio de 1946 por la que se nombra Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Huesca a don Francisco Pera Verdaguer.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido por el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Huesca, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, a don Francisco Pera Verdaguer, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jaca, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de julio de 1946 por la que se nombra Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Palencia a don Mariano Divar Divar.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido por el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Palencia, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, a don Mariano Divar Divar, Juez de Primera Instancia e Instrucción de dicha capital, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de julio de 1946 por la que se nombra Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Burgos a don Gregorio Díez Canseco.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido por el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Burgos, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, a don Gregorio Díez Canseco, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Burgos, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de julio de 1946 por la que se nombra Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Baleares a don José Casasempere Juan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido por el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Baleares, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, a don José Casasempere Juan, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número 1 de Palma de Mallorca, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de julio de 1946 por la que se dispone que don Juan Vidal García, Juez comarcal de Ginzo de Limia, pase trasladado al Juzgado de Maceda.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 49 del Decreto Orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz, de 24 de mayo de 1945,

Este Ministerio ha acordado que don Juan Vidal García, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Ginzo de Limia (Orense), pase a prestar sus servicios al Juzgado Comarcal de Maceda de la misma provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 6 de agosto de 1946 por la que se designa a don Odón Colmenero Saa Presidente de la Comisión provincial de Madrid encargada de entender en las reclamaciones contra fondos de impropetables.

Ilmo. Sr.: Vacante la Presidencia de la Comisión provincial de Madrid encargada de entender en las reclamaciones contra fondos de impropetables,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el expresado cargo a don Odón Colmenero Saa, Presidente de la Sala 1.ª de lo Civil de la Audiencia de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de agosto de 1946 por la que se excluye del régimen de concentraciones temporales para aprovechamientos de pastos y rastrojeras los terrenos con plantaciones de algarrobos.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 30 de enero de 1939, dictada en ejecución de la Ley de 7 de octubre de 1938, dispuso en su artículo 17, que los olivares, viñedos y regadíos se considerarían cotos cerrados, pudiendo dis-

poner los cultivadores libremente de sus aprovechamientos. A su vez, la Orden ministerial de 30 de julio de 1941, desarrollando la propia Ley, reiteró en su artículo 10 tal precepto, agregando que se considerarían olivares y viñedos a los expresados fines, aquellos terrenos en que dicha explotación sea la normal y predominante. Estas dos disposiciones tienen su fundamento en la especialidad de tales cultivos que impone la prohibición de entrada de ganados, en evitación de los posibles daños que a las explotaciones de esta índole puedan causarse.

La propia razón aconseja otorgar el mismo trato ampliando la exclusión de la ordenación comunal de pastos, a los terrenos con plantaciones permanentes de algarrobos. A ello se une la circunstancia de que con motivo de las heladas sufridas en el pasado enero, buena parte de los algarrobos hubo de ser talada a ras del suelo; con ello, los brotes tiernos de los árboles están expuestos al riesgo de destrucción por los ganados que pastan en los terrenos, lo cual ocasiona un grave problema en la producción del referido cultivo.

Para remediar tal situación, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Los terrenos o parcelas con plantación predominante de algarrobos se considerarán cotos cerrados, y quedarán excluidos del régimen de concentraciones temporales dispuesto en la legislación sobre aprovechamientos de hierbas, pastos y rastrojeras.

Art. 2.º Los aprovechamientos de pastos que se encuentren en curso a la publicación de la presente Orden y en los que existan terrenos o parcelas con plantaciones predominantes de algarrobos, serán revisados de oficio por las Juntas Sindicales Agropecuarias o, en su defecto, por las Juntas Locales de Fomento Pecuario, excluyéndose los terrenos o parcelas aludidos y rebajándose del precio del remate la parte correspondiente a los mismos por el tiempo que reste al aprovechamiento.

Art. 3.º Contra las resoluciones que en aplicación de la presente Orden dicten las expresadas Juntas se podrán interponer los recursos regulados en la Legislación vigente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 agosto de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de agosto de 1946 por la que se dictan normas sobre señalamiento de superficies para siembra de trigo y centeno en el año agrícola 1946-1947.

Ilmos. Sres.: Por la Orden de este Ministerio de fecha 19 de septiembre de 1945, se determinaron las superficies mínimas de barbecho destinadas a sembrarse en la próxima sementera con trigo y centeno, independientemente de los barbechos que hubieran de realizarse para los restantes cereales de otoño, fueren o no sembrados.

Desde aquella fecha la situación alimenticia en el mundo ha empeorado sensiblemente, lo que obliga a forzar por todos los medios a nuestro alcance la producción de alimentos.

Aunque la cosecha que se recoge en los momentos actuales es superior a la de años anteriores, la escasez mundial se ha de dejar sentir aún durante algunos años, y nuestra Patria debe contribuir, en la medida de sus fuerzas, para aliviar la misma, disminuyendo las importaciones que precisan nuestras necesidades alimenticias.

La principal medida que puede adoptarse en la hora presente es el aumento de la superficie sembrada, y teniendo en cuenta que en esta fecha, aquellos barbechos que se ordenaron realizar en algunas provincias no se han efectuado totalmente, ya sea por las condiciones meteorológicas del año o por errores padecidos al fijar aquellas superficies a los términos municipales o a determinadas fincas en ellos enclavadas; y no debiendo ser estos motivos suficientes para que venga mermada la superficie de siembra de trigo y centeno en el próximo año agrícola, sino que debe ampliarse todo lo posible, procede tomar las medidas oportunas que garanticen la producción de cereales panificables y, para ello, rectificar si es preciso algunas de las superficies señaladas, tanto a los términos municipales como a los predios sitios en los mismos; de tal forma que la sementera se haga en las mejores condiciones y sea, si cabe, superior a la fijada en la citada Orden ministerial.

Por todo ello, y de acuerdo con el artículo 11 de la Ley de 5 de noviembre de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Dentro del plazo comprendido entre la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el 25 de agosto del corriente año, las Jefaturas Agronómicas revisarán y rectificarán las superficies mínimas señaladas con destino a siembra de trigo y centeno para cada término municipal de su provincia, de acuer-

do con las normas dadas por la Dirección General de Agricultura, en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 19 de septiembre de 1945.

Esta rectificación deberá hacerse teniendo en cuenta las características agronómicas de los distintos términos municipales, aumentando las superficies señaladas a aquéllas en que sea posible, y en ningún caso podrá disminuirse la superficie señalada a ninguno de ellos sin previa propuesta y autorización de la Dirección General de Agricultura; ni tampoco deberán disminuir las superficies totales señaladas para trigo y centeno a la provincia, sino por el contrario debe procurarse un incremento de las mismas.

Art. 2.º Las Juntas Agrícolas locales o, en su caso, las Juntas Sindicales Agropecuarias, a la vista de las superficies rectificadas que les sean señaladas por la Jefatura Agronómica, procederán a su vez a rectificar las superficies mínimas obligatorias correspondientes para la siembra de trigo y centeno de cada finca del término municipal, de acuerdo con las normas señaladas a tales fines, y la capacidad y aptitud de las mismas, sin que en ningún caso pueda tampoco resultar de estas rectificaciones una superficie total para trigo y centeno en el término municipal, menor de la que fije como mínima la Jefatura Agronómica.

Durante todo el mes de septiembre las referidas Juntas expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo las listas por orden alfabético de los cultivadores del término, en las que figuren las superficies que vienen obligados a sembrar de trigo y centeno, como mínimo, en la próxima sementera. Dichas superficies serán también comunicadas directamente por las Juntas a los interesados.

Art. 3.º Si por las condiciones meteorológicas, o por otras circunstancias, en ciertas fincas no se han podido terminar los barbechos señalados en su día, o las superficies anteriormente fijados para éstos han sido inferiores a las que corresponden a las fincas, ello no será obstáculo para dejar de sembrar la total superficie que para trigo y centeno se fijen de nuevo en cumplimiento a lo que en la presente Orden se dispone.

A tales fines, los barbechos realizados se aprovecharán primeramente, para la siembra de trigo, y si no es suficiente el terreno barbechado, se sembrará también trigo sobre selvas, rastros o eriales hasta completar la superficie ordenada para este cereal. Los restantes cereales y leguminosas deberán por tanto sembrarse también en este caso sobre rastros o eriales, aprovechando las mejores tierras disponibles,

Art. 4.º Los cultivadores directos de las fincas podrán recurrir contra las nuevas superficies señaladas por las Juntas ante las mismas, con anterioridad al día 15 de septiembre próximo, y éstas resolverán las reclamaciones antes del 22 del mismo mes.

En última instancia, y contra dicha resolución cabrá recurso ante la Jefatura Agronómica Provincial, la cual resolverá en definitiva, antes del día 5 de octubre.

Art. 5.º Los cultivadores de trigo, demás cereales y leguminosas que sin causa previamente justificada siembren de dichos granos superficies inferiores a las ya señaladas para algunos, o a las que en momento oportuno puedan fijarse para los restantes, serán sancionados de acuerdo con la Ley de 5 de noviembre de 1940 y disposiciones complementarias, y, además, estarán obligados a la entrega al Servicio Nacional del Trigo del cupo forzoso que corresponda a la superficie de siembra que les hubiesen sido asignada. Los Jefes provinciales del Trigo se abstendrán de abonar a precio de cupo libre ninguna cantidad de trigo a aquellos agricultores que en su declaración C-1 no hayan reservado para siembra las cantidades de grano necesarias para la superficie mínima que les haya sido asignada, o no hayan sembrado la superficie que se les haya asignado.

Art. 6.º Los cupos de entrega obligatoria de trigos señalados a cada agricultor, guardarán la debida relación con la fertilidad de sus tierras, pero deberán ser siempre proporcionales a la superficie de siembra fijada a cada uno de ellos, de tal modo, que si alguno siembra de trigo una superficie mayor que la que le ha sido marcada con carácter obligatorio, se le reconocerá como de cupo excedente la totalidad de la cosecha obtenida en la extensión incrementada que, por tanto, no podrá ser considerada, en ningún caso, como base para aumentar el cupo de entrega forzosa. Por el contrario, si un productor de trigo siembra de dicho cereal una superficie inferior a la que le haya sido ordenada, sufrirá las sanciones que se indican en el artículo anterior.

Art. 7.º Todos los cultivadores de trigo vienen obligados a dar cuenta a la Junta correspondiente de la fecha de terminación de sus operaciones de siembra, y a partir del 30 de noviembre, dicha Junta deberá comunicar mensualmente el estado de las siembras de trigo, en el conjunto del término municipal, a las Jefaturas Agronómicas.

Art. 8.º La omisión o negligencia en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, por parte de las Juntas

Agrícolas o Juntas Sindicales Agropecuarias, será comunicada por las Jefaturas Agronómicas a los Gobernadores civiles de las provincias respectivas, para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940 y en las disposiciones transitorias 26 y 27 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945, se impongan las correspondientes sanciones, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa que proceda a las Autoridades y Organismos pertinentes, si la falta origina graves daños a la producción nacional.

Art. 9.º La Dirección General de Agricultura tomará las oportunas medidas para el más exacto cumplimiento de lo que se dispone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1946.

REIN

Atmos. Sres. Director general de Agricultura y Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Comunicando a las Diputaciones provinciales que las cantidades dedicadas a subvencionar los alumnos del Colegio Nacional de Ciegos (Chamartín de la Rosa) deben ser remitidas a la cuenta corriente de la Organización Nacional de Ciegos en el Banco de España de esta capital.

Excmos. Sres.: Por interesarlo así el Consejo Superior de Ciegos, ruego a V. E. haga saber a esa Diputación provincial que las cantidades dedicadas a subvencionar los alumnos del Colegio Nacional de Ciegos (Chamartín de la Rosa), deben ser remitidas a la cuenta corriente de la Organización Nacional de Ciegos, en el Banco de España de esta capital.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1946. El Director general de Administración Local, José F. Hernando.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias de España.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos Sección Central de Personal.
Negociado segundo)

Anunciando concurso para la provisión de las plazas vacantes de personal rural con arreglo a la Ley. (Continuación).

PROVINCIA DE LERIDA

Cartería rural de Avellanes, con obligación de cambiar con la exclusiva de Lérida a Sort y despachar al cartero peatón de Villanueva de la Sal, al cartero rural de Santa Lina y al Agente montado de Blancafort de Noguera; cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Cartería rural de Aynet de Besán, con obligación de dos horas y haber anual de 730 pesetas.

Cartería peatonía de Bagergue, con obligación de cambiar en Salardu y servir Uña; una hora y 3 kilómetros. Haber anual de 1.085 pesetas.

Agente de Enlace de Bellpuig a su estación, con obligación de cambiar tres veces al día con las expediciones ambulantes y servir la barriada de la Estación; 7 kilómetros y haber anual de 2.400 pesetas.

Peatonía de Bellpuig a Maldá, con obligación de cambiar en Bellpuig y servir Belianes y Baldá; 11,9 kilómetros y haber anual de 3.300 pesetas.

Peatonía de Beilvis a Archs, con obligación de 3 kilómetros de recorrido y haber anual de 700 pesetas.

Cartería rural de Butsenit de Mongay, con obligación de dos horas y haber anual de 730 pesetas.

Peatonía de Castellbó a Castellciutat, con obligación de servir Vilamitjana, Arabell y Ballestá; 9 kilómetros y haber anual de 2.160 pesetas.

Peatonía de Cervera de Montornés, con obligación de servir Grañena y Gramuntell; 12 kilómetros y haber anual de 2.400 pesetas.

Cartería rural de Cogull, con obligación de dos horas de servicio y haber anual de 730 pesetas.

Cartería peatonía de Escaló, con obligación de servir Escart; una hora, 3 kilómetros y haber anual de 1.085 pesetas.

Cartería peatonía de Espot, con obligación de cambiar en La Guingueta y servir Estahis; una hora, 4 kilómetros y haber anual de 1.245 pesetas.

Peatonía de Esterrí a Alos de Isil, con obligación de servir Usabarrí, Barreu e Isil; 14 kilómetros y haber anual de 3.080 pesetas.

Peatonía de Esterrí de Aneu a Servi, con obligación de servir Llavarre, Burgo, Unarre y Gabás; 9 kilómetros y haber anual de 2.160 pesetas.

Peatonía de Fontllonga a Masana, con obligaciones propias del cargo: 5 kilómetros y haber anual de 1.000 pesetas.

Cartería peatonía de Fuliola, con obligación de servir Boldú, Castell de Reney; una hora, 5 kilómetros y haber anual de 1.365 pesetas.

Cartería rural de Guixes, con obligación de servir los caseríos de Cal, Lastre, Casamanel, Casary y Casa Badia; 4 horas y haber anual de 1.460 pesetas.

Cartería rural de Juncosa de las Ga-

rrigas, con obligación de tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Peatonía de Martinet a Beixech, con obligación de servir Montellá, Viler y Estana; 9 kilómetros y haber anual de 2.160 pesetas.

Cartería rural de Moladamunt, con obligación de dos horas y haber anual de 730 pesetas.

Cartería peatonía de Montargull, con obligación de cambiar con la conducción y servir Torrech, Montmagastre, Massana y Linás; 7 kilómetros, una hora y haber anual de pesetas 1.765.

Cartería rural de Novés de Segre, con obligación de cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Cartería peatonía de Nuestra Señora de Grañena, con obligación de cambiar en Lérida y servir casas de campo anejas a antigua Ermita Grañena, carretera Barcelona hasta Torre Solé, Pla de Vilanoveta, Apeadero Estación del Noguera Pallaresa, carretera Tarragona hasta el kilómetro 3, carretera Balaguer hasta el kilómetro 5, camino verinal Grañena a Lérida y partida de Fontanet, cuyos lindes son: línea ferrocarril a Barcelona y depósito de máquinas, carretera Balaguer y río Segre; 10 kilómetros, una hora y haber anual de 2.165 pesetas.

Cartería rural de Orgañá, con obligación de siete horas y haber anual de 2.555 pesetas.

(Continuará.)

Nombrando para los cargos que se indican al personal rural que se menciona

Concedida prórroga para solicitar las vacantes anunciadas como continuación de los concursos-exámenes libres publicados en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 2 al 5 de noviembre y 19 de diciembre de 1945, para proveer en propiedad las vacantes existentes en los servicios rurales, y practicada la prueba de aptitud en las Administraciones Principales respectivas, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien nombrar con carácter de propiedad, para los cargos que se detallan, al personal rural siguiente:

PROVINCIA DE HUESCA

Don Julio Salinas Púy, para el de Cartero rural de Alfantega, con obligación de cambiar con la línea de transportes Monzón-Alfantega; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Don Miguel Gil Gil, para el de Cartero rural de Aragües del Puerto, con obligación de cambiar con la línea de Jaca a Hecho; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Don José Gráu Pena, para el de Cartero rural de Baldellóu, con obligación de cambiar con el servicio tolerado Alfarrás a empalme de Collado Saganta; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Don Antonio Bellosta Arcas, para el de Peatón de Boltaña a Espierlo y Boltaña, con obligación de cambiar en Boltaña y servir Sieso, Silves, Aguilar y Espierlo; 9,500 kilómetros por terreno accidentado y haber anual de 2.090 pesetas.

Don José María Ara Ubieto, para el de Cartero rural de Caldearenas, con obligación de cambiar en la estación con

las expediciones ambulantes Zaragoza a Canfranc; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas.

Don Manuel Espuña Visá, para el de Peatón de Camporrells a la Casilla de Baells, con obligación de cambiar dos veces al día con la línea exclusiva de transportes Binéfar a Graus y servir Nachá; 12 kilómetros y haber anual de 2.400 pesetas.

Don Román Moréu Santolaria, para el de Peatón de Huesca a Ballestar de Flumen, con obligación de cambiar en Huesca y servir los caseríos de la carretera de Barbastro, Tierz y Bellestar de Flumen; 12 kilómetros y haber anual de 2.400 pesetas.

Don Julián Sampérez Peropadre, para el de Cartero rural de Ilche, con obligación de cambiar con la conducción Huesca a Monzón y servir Formillos y Permisán; seis horas y haber anual de 2.100 pesetas.

Don Antonio Arellano Paláu, para el de Cartero rural de Miralsot, con obligación de cambiar con la línea de transportes de Fraga a Sariñena; dos horas y haber anual de 730 pesetas.

Don Domingo Puértolas Puértolas, para el de Peatón de Oros Alto a Espierre, con obligación de servir Berbenuta; 5,500 kilómetros por terreno accidentado y haber anual de 1.210 pesetas.

Don Babil Arrieta Aso, para el de Cartero rural de La Paúl de Gurrea, con obligación de cambiar en Gurrea de Gállego; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas.

Don Gil Castillo Ferrer, para el de Cartero rural de Polituara, con obligación de cambiar con la conducción Sabiñánigo-Sallent, servir Santa Elena; dos horas de servicio y haber anual de pesetas 730.

Don Juan Antonio Buera Clavero, para el de Cartero rural de Pozán de Vero, con obligación de cambiar con la conducción Barbastro-Adahuesca; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Don Mariano López Muro, para el de Cartero rural de Pueyo de Fañanás, con obligación de cambiar dos veces al día al paso de la línea de transportes Huesca-Bespén; dos horas y haber anual de pesetas 730.

Don Mariano Andréu Domper, para el de Cartero rural de Salas Baias, con obligación de cambiar con la línea de transportes de Barbastro-Naval; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Don Salvador Pardo Binué, para el de Cartero-peatón de Santa Cruz de la Serós, con obligación de cambiar con la conducción de Jaca a Ansó; 8,500 kilómetros y haber anual de 2.065 pesetas.

Don Nicolás Arguis Labarta, para el de Cartero rural de Santa María y La Peña, con obligación de cambiar en la estación al paso de las expediciones ambulantes Zaragoza-Canfranc; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas.

Don Pascual Palacio Bometón, para el de Cartero rural de Venta de Balleria, con obligación de cambiar dos veces diarias con la conducción Huesca a Sariñena; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

PROVINCIA DE LERIDA

Don Eusebio Talavera Torres, para el de Cartero-peatón de Altet, con obligación de servir Cunill, Riudevilles y Fri-

guerosa; 11 kilómetros, una hora y haber anual de 2.565 pesetas.

Don José Rosell Polo, para el de Cartero-peatón de Andani, con obligación de cambiar en Alfarrás; dos kilómetros, una hora y haber anual de 765 pesetas.

Don Antonio Torres Torné, para el de Cartero-peatón de Arañó, con obligación de tres kilómetros de recorrido y las propias del cargo; haber anual, 965 pesetas.

Don José García Gran, para el de Peatón de Artesa de Segre a Collfret, con obligación de servir Casa Manel, Casa Taquel, Casilla Brujas, Casa de Pont Central Baldells, Colonia Vilves, Peixera y Collfret, y haber anual de 2.000 pesetas.

Don Ramón Peguera Feixa, para el de Peatón de Barruera a Caldas de Bohí, con obligación de servir Bohí, Erila vall y Tahull; nueve kilómetros de terreno accidentado y haber anual de 1.980 pesetas.

Don Alejandro Regue Roca, para el de Cartero-peatón de Bellmut, con obligación de cambiar en Penellas; tres kilómetros, una hora y haber anual de pesetas 965.

Don Ramón Barrera Testagorda para el de Cartero-peatón de Castellar de la Ribera, con obligación de cambiar en Solsona y servir Clará; diez kilómetros, una hora y haber anual de 2.365 pesetas.

Don Francisco Canut Pallarés, para el de Cartero rural de Erta, con obligación de cambiar en Sas del peatón de Mola-damunt a Sentís; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Don José Carrera Roigt, para el de Peatón de Gerri de la Sal a Anchs, con obligación de servir Compte, Bullestúy y Sellúy; haber anual, 1.350 pesetas.

Don Ramón Sauret Rocaespana, para el de Peatón de Guardia de Tremp a San Esteban de la Sarga, con obligación de servir Santa Lucía, Estorn, Moró, Alsina y Beniure; 9,500 kilómetros y haber anual de 1.900 pesetas.

Don Francisco Roig Alba, para el de Cartero rural de Guimerá, con obligación de tres horas de servicio y haber anual de 1.095 pesetas.

Don José Solsona Jové, para el de Agente montado de Maldá a Rocallaura, con obligación de cambiar en ambos puntos y servir Lloréns de Vallbona y Vallbona de las Monjas; 11,900 kilómetros y haber anual de 3.300 pesetas.

Don Juan Vicéns Calvis, para el de Cartero rural de Menarguens, con obligación de cuatro horas de servicio y haber anual de 1.460 pesetas.

Don Ramón Salvia Guix, para el de Cartero rural de Nalech, con obligación de tres horas de servicio y haber anual de 1.095 pesetas.

Don Alfonso Alegret Fondevila, para el de Cartero-peatón de La Plana de Monrós, con obligación de cambiar con la conducción de Poble de Segur a Capdellá, servir Beranúy y Gramanet; cinco kilómetros, una hora y haber anual de 1.465 pesetas.

Don Juan Solé Badal, para el de Cartero-peatón de Portell, con obligación de servir Vivé y Guspl; cuatro kilómetros, una hora y haber anual de 1.165 pesetas.

Don José Pijuán Valls, para el de Cartero rural de Preixens, con obligación de dos horas de servicio y haber anual de 730 pesetas.

Don Pedro Prat Serarols, para el de

Cartero-peatón de San Per dels Arquells con obligación de servir Rubimí, Ci-que-lla y Llandás; siete kilómetros, una hora y haber anual de 1.765 pesetas.

Don Wenceslao Solanella Subirá para el de Peatón de Solsona-circular (zona de Vinyet), con obligación de cambiar en Solsona y servir Cal Claque, Cabanas dels Hots, Santa Lucía, San Honorato, Casa Viudo, La Ribereta y San Pedro Mártir; 20 kilómetros en sentido circular, computables por diez kilómetros en un solo sentido, y haber anual de 2.000 pesetas.

Don José Barrera Burés, para el de Peatón de Solsona a Torrénis, con obligación de servir Lladurs y Hostal de Pla, y haber anual de 3.000 pesetas.

Don Emilio Porta Peruchó, para el de Peatón de Torre de Capdellá a Aguiró con obligación de servir Molinos, Astell y Obeix, cambiando en Torre de Capdellá y Aguiró; nueve kilómetros de terreno accidentado y haber anual de pesetas 1.980.

Don Julio García Porta, para el de Cartero rural de Vilanova de Mevá con obligación de tres horas de servicio diarias y haber anual de 1.095 pesetas.

Al posesionarse el personal rural nombrado en propiedad deberá cesar el que lo desempeña con carácter provisional o interino.

Madrid, 22 de julio de 1946.—El Director general, Luis Rodríguez de Miguel

Ilmos. Sres. Ordenador central de Pagos, Jefe principal de Correos, Jefe de la Sección Central de Personal y Administradores principales respectivos, quienes deberán comunicarlo a los interesados.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Tomás Navarro Erades, en solicitud de autorización para instalar en Murcia una nueva industria de hilados y tejidos de algodón;

Visto el informe favorable del Sindicato Nacional Textil.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto conceder la autorización solicitada con arreglo a las condiciones generales señaladas en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

2.ª La industria que se autoriza sólo podrá utilizar la energía producida por sus propios medios, conforme al proyecto presentado.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que habrá de solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

4.ª La puesta en marcha de los telares no se autorizará por la Delegación de Industria hasta que, en funcionamiento la Sección de hilatura, pueda ésta suministrar los hilados que aquéllos necesitan.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Autorizando el aprovechamiento de aguas que se indica del río Guadiana, a don Manuel Durán Aguilar

Visto el expediente incoado por don Manuel Durán Aguilar en nombre y representación de su esposa, doña Caridad Sanz Páez-Jaramillo, para aprovechar aguas del río Guadiana en término municipal de Daimiel (Ciudad Real), con destino a riegos, solicitando asimismo los auxilios que otorga la Ley de 7 de julio de 1905.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el aprovechamiento de que se ha hecho mérito con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga a don Manuel Durán Aguilar, en nombre y representación de su esposa, doña Caridad Sanz Páez-Jaramillo, la concesión de sesenta litros de agua por segundo de río Guadiana, en término municipal de Daimiel (Ciudad Real), con destino al riego de sesenta hectáreas de la finca «Griñón de la Duquesa», parcelas «La Zorrera» y «Corral de Vacas», propiedad de la citada señora, cuya superficie total es de 82 hectáreas 30 áreas, efectuándose la toma del agua a unos 800 metros aguas abajo del molino llamado «Griñón», en la margen derecha del río Guadiana.

2.ª Las obras que constituirán este aprovechamiento se ejecutarán con estricta sujeción al proyect suscrit en marzo de 1941 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Tomás Rianza Sardinero.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las cuales serán previamente replanteadas por la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Guadiana, o Ingeniero en quien delegue, bajo cuya inspección y vigilancia quedarán, tanto estas obras como el aprovechamiento; debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, contados a partir de la misma fecha; quedando también autorizada dicha Jefatura para, una vez terminadas las obras, proceder a su ejecución.

4.ª En la concesión se incluyen los terrenos de dominio público que la obra comprende.

5.ª Terminadas las obras y preparadas las obras de riego de las sesenta hectáreas a que afecta el aprovechamiento, deberá avisar el concesionario a la Jefa-

tura de Aguas del Guadiana antes de empezar a usarla, para que proceda a su recepción, de la cual se levantará la correspondiente acta en la que se consignarán cómo se han cumplido las condiciones de esta concesión en todas sus partes, en lo que a la construcción se refiere, así como de las disposiciones vigentes relativas a la protección a la industria nacional y legislación social, no pudiendo ser autorizado el aprovechamiento interin no se pruebe por la Dirección General de Obras Hidráulicas el acta de recepción de las obras que comprende este aprovechamiento siendo los gastos de inspección de cuenta del concesionario.

6.ª La inspección del aprovechamiento, después de terminadas las obras, la ejercerá la Jefatura de Aguas del Guadiana. Los gastos que originen las visitas antes y después de su construcción, serán de cuenta del concesionario, a menos que hayan sido motivadas por reclamaciones de particulares y no resulten fundadas, pues en tal caso corresponderá satisfacerlos a estos últimos.

7.ª El concesionario deberá tener constantemente en buen uso de servicio las obras e instalaciones y prestar el servicio debidamente.

8.ª En las obras objeto de esta concesión no podrán introducirse reformas de importancia sin autorización del Ministerio de Obras Públicas, que abrirá, antes de concederla, una información para cerciorarse de su grado de conveniencia. Las pequeñas modificaciones que no afecten al caudal derivado y al buen servicio, podrán concederse por el Ingeniero jefe de Aguas del Guadiana, previo informe del Ingeniero encargado de la respectiva zona.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres actuales, quedando sujeta a las prescripciones de la vigente Ley de Aguas y disposiciones complementarias con todos los derechos que de la misma se deriven.

10. En ningún caso responde la Administración de los daños y perjuicios que por falta de la dotación concedida pudiera reclamar el concesionario.

11. Tampoco tendrá derecho, salvo la expropiación correspondiente a reclamar abono de daños y perjuicios si por decisiones de la Administración, motivados por el interés público, hubiera necesidad de disponer de todo o parte del caudal que se le concede, o bien ocupar las obras que se ejercen con motivo de esta concesión.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean indispensables para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

13. El valor de las obras, instalaciones y de la concesión misma quedará en todo tiempo afecto en primer término al cumplimiento de las obligaciones del concesionario.

14. Se cumplirá, en su caso, lo que determine el Real Decreto de 12 de diciembre de 1924 para la lucha contra el paludismo.

15. Queda sujeta esta concesión al

abono del canon que se fije por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación que realice el Estado y afecten a este aprovechamiento.

16. Caducará la concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas así como en la Ley de Aguas y sus complementarias.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólice de 150 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a «S. A. La Toja» para legalizar las obras que ya tiene construidas en la zona marítimo-terrestre de la isla de La Toja y construir un muro de ribera en el mismo lugar.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a petición de la representación de la «S. A. La Toja», para legalizar obras construidas y obtener autorización para construir un muro de ribera en la isla de La Toja, en la ría de Arosa.

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la causa que motiva la legalización es el haberse apreciado, con motivo del deslinde de la zona marítimo-terrestre, que existían obras emplazadas en ésta;

Considerando que tanto las obras que se pretende legalizar como las que se solicita construir son beneficiosas para los intereses generales;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la «S. A. La Toja» la legalización de las obras construidas en la zona marítimo-terrestre de la isla de La Toja y la construcción de un muro de ribera, comprendidas en el proyecto suscrito por el ingeniero de caminos don Carlos Anabitarte Romero, en 15 de junio de 1944, y que ha servido de base a este expediente.

2.ª Esta concesión se otorga a título de precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

No podrá ser destinado el terreno concedido ni las construcciones a él levantadas a usos distintos de aquellos para que se concede, sin la tramitación del oportuno expediente, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

3.ª El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión, y en todo caso antes del replanteo, elevará al 5 por 100 del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre. Dicha fianza será devuelta al concesionario una vez aprobada el acta de recepción de las obras.

4.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero subalterno en quien delegue, con intervención de la Dirección facultativa de la Comisión Administrativa y con asistencia del concesionario, levantándose acta y plano del resultado. Este acta y plano se someterán a la aprobación de la Superioridad, quedando obligado el concesionario a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de Obras Públicas en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de doce, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión. Una vez terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de que por la misma y con asistencia del Director facultativo de la Comisión administrativa correspondiente, se proceda al oportuno reconocimiento, levantándose el acta correspondiente, que será sometida a la aprobación superior.

6.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa de la Comisión Administrativa de la ría y puerto de Villagarcía.

7.ª El concesionario queda obligado a satisfacer, por lo que a las obras legalizadas se refiere, un canon de 0,25 pesetas por metro cuadrado y año de la superficie ocupada, en el período de tiempo desde 1.º de enero de 1935 hasta la fecha de otorgamiento de la presente concesión y, posteriormente un canon para las legalizadas y replanteadas de 0,25 pesetas por metro cuadrado y año para la superficie total ocupada, cuyas cantidades deberá ingresar en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo del Estado de la ría y puerto de Villagarcía de Arosa. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la administración, quedando obligado el concesionario al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan.

8.ª Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran comenzado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión quedando a favor del Estado la fianza depositada.

10. El concesionario queda obligado al

cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes de trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social; así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional, y, por último, a lo que afecta a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, respetando las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

11. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1946.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

Dirección General de Caminos

(Conservación y Reparación)

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras que se indican a los señores que se mencionan.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme del kilómetro 18 del C. L. de Belchite a Daroca (Sección de Belchite a Herrera); de los kilómetros 40 al 52 del de Alcorisa a Lécera, y de los kilómetros 1 al 8 y 27 al 32 del de María a confin, provincia de Zaragoza,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don José Lorda Tena, vecino de Lécera, provincia de Zaragoza, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 289.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 303.240,62, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario, don José Lorda Tena, vecino de Lécera (Zaragoza).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 27 al 37,400 del camino local de Belchite

a Daroca (Sec. de Daroca a Herrera) provincia de Zaragoza,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don José Martínez Legarre, vecino de El Frago, provincia de Zaragoza, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 136.666, siendo el presupuesto de contrata de 153.985 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario, don José Martínez Legarre, vecino de El Frago (Zaragoza).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 33 al 38 del camino local de Zuera a Murillo y de los kilómetros 18 al 25 del de Morés a Aranda, provincia de Zaragoza,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Manuel Nicolás Polo, vecino de Zaragoza, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 259.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 272.262,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario, don Manuel Nicolás Polo, vecino de Zaragoza.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 62 al 65 del C. C. de Calatayud a Gardesa (Sección de Cariñena a Escatrón), y de los kilómetros 1 al 13 del C. L. de La Almolda a la Venta de los Petrusos, provincia de Zaragoza,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don José Lorda Tena, vecino de Lécera (Zaragoza), que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 240.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 240.009,31, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario, don José Lorda Tena, vecino de Lécera (Zaragoza).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 80 a 83 del C. C. de Gallur a Sangüesa; de los kilómetros 4 al 8 del de Ruesta al límite de Navarra, y de los kilómetros 1 al 5 del C. L. de Gallur a Agreda, provincia de Zaragoza,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Desiderio Bailo Remón, vecino de Zaragoza, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 239.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 245.956,25 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario, don Desiderio Bailo Remón, vecino de Zaragoza.